

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

#### **14553** *Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears sobre las Modificaciones Puntuales 04/12, 05/12, 12/12, 13/12, 14/12, 15/12, 16/12 y 19/12 de las NNSS de Lloseta. (17869/12)*

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con el artículo 96 de la ley 11/2006, de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, se publica el Acuerdo del Pleno de la CMAIB, en sesión de 17 de septiembre de 2015,

#### **“CONSIDERANDO**

1. *Que el objeto las modificaciones puntuales: 04/12, 05/12, 12/12, 13/12, 14/12, 15/12, 16/12 y 19/12 de las NNSS de Lloseta consisten en:*

*a. la Incorporación en un plano de una construcción existente anterior al 15/11/96.*

*b. la integración de parte de construcciones existentes dentro del ámbito de c/Fray Gaieta de Mallorca.*

*c. Modificación del artículo 54 de la normativa vigente para conseguir que las salas de estar de las viviendas, se iluminen - ventilen al menos a través de un espacio en el que se pueda inscribir un círculo igual o superior a los 5 metros de diámetro.*

*d. Modificación del artículo 57 apdo. 1 de la normativa vigente para adecuar el contenido del artículo 57 apdo. 1, a la modificación 12/12 y suprimiendo la posibilidad que los patios de 1º categoría sean suficientes para dotar de luz y ventilación a las salas de estar.*

*e. Completar el texto art. 51.3, con la inclusión de la protección de vistas desde vía pública de los porches cubiertos o abiertos destinados al lavado y tendido de ropa que den a la vía pública, o patios mancomunidades.*

*f. Modificación del art. 62.1 Reduciendo el porcentaje de superficie de cubierta inclinada de teja árabe.*

*g. Modificación del apartado final del artículo 62.1. Donde se incorpora que para las zonas de Suelo Urbano B, C y D, al menos el 60% de los menajes verticales de fábrica en las fachadas a vía pública o espacio libre público de las nuevas construcciones en las zonas citadas se efectuarán en piedra caliza irregular o en piedra arenisca.*

*h. Ampliación texto art. 28.4 donde se incorpora que en casos puntuales adecuadamente justificados se podrá levantar el nivel de pavimento acabado de la planta baja hasta 1,40 m sobre la rasante de la acera siempre y cuando no se modifiquen las alturas reguladoras y totales.*

2. *Que la memoria y análisis no incluye ningún informe de administraciones competentes afectadas, puesto que no hay ninguna administración que resulte afectada con estas modificaciones puntuales.*

3. *Que el Pleno de la CMAIB de fecha 05/02/2015 acordó no emitir informe hasta que se solicite información complementaria al ayuntamiento sobre cada una de las modificaciones.*

4. *Que analizada la documentación complementaria presentada ante el registro de la CMAIB con fecha 7 de mayo de 2015, se considera suficiente para enmendar las deficiencias señaladas al acuerdo de la CMAIB del 05 de febrero de 2015.*

5. *Que una vez analizados los criterios del artículo 97 de la Ley 11/2006 a cada una de las modificaciones, no se prevé que ninguna de ellas pueda producir efectos adversos ni significativos sobre el medio ambiente.*

#### **ACUERDA**

*no sujetar al procedimiento de evaluación ambiental estratégica las Modificaciones puntuales: 04/12, 05/12, 12/12, 13/12, 14/12, 15/12, 16/12 y 19/12 de las NNSS de Lloseta puesto que no se prevé que tengan efectos significativos sobre el medio ambiente según los criterios del artículo 97 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas a las*





Baleares.

*El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de las cuestiones urbanísticas territoriales que son competencia de otras administraciones públicas.”*

Palma, 21 de septiembre de 2015

**El presidente de la CMAIB**

Antoni Alorda Vilarrubias

